

## PROPUESTA DE INICIO DE CONTRATACIÓN

**EXPEDIENTE Nº PA S 23-005**

**TÍTULO: SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS EQUIPOS DE IMPRESIÓN DE MARCA “RICOH” Y ADQUISICIÓN DE COPIAS PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE FUENLABRADA Y EL CENTRO DE ESPECIALIDADES “EL ARROYO”**

Informe de acuerdo con lo dispuesto en los art. 28 y 116, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE núm. 272 de 09 de noviembre de 2017), en adelante LCSP 9/2017.

Visto el informe emitido por el Área de Sistemas de información del HUF de fecha 14 de julio de 2023, donde se constata la necesidad e idoneidad a cubrir, queda justificado en atención al objeto que se pretende contratar, así como en relación a las funciones que este Hospital tiene encomendadas, la tramitación de un expediente de estas características:

### **1. OBJETO DEL CONTRATO (Art. 99 LCSP 9/2017):**

El objeto son los servicios de mantenimiento de equipos, en modalidad de pago por copia, marca RICOH, de diferentes modelos tanto en su sede principal, como en el Centro de Especialidades El Arroyo.

### **2. INSUFICIENCIA DE MEDIOS:**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.4, letra f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se emite el siguiente informe justificativo de la insuficiencia de medios, tratándose de un contrato de servicios el que se pretende licitar. El objeto del contrato es proporcionar un servicio de mantenimiento de equipos, en modalidad de pago por copia, marca RICOH, de diferentes modelos. La insuficiencia de medios personales y materiales para hacer frente a las necesidades que se persiguen con el presente contrato, así como la falta de adecuación de los recursos en el hospital para cubrir éstas, la especificidad que presenta la materia, y el necesario desarrollo de la actividad que en este ámbito tiene encomendada al Área de Sistemas de información del HUF, aconsejan la convocatoria de un procedimiento abierto para la contratación del servicio con entidades y/o empresas especializadas en la materia objeto del contrato, sin perjuicio de que su supervisión corresponda al Área arriba indicada dependiente del Responsable del Área de Sistemas de información del HUF. Las prestaciones objeto del contrato no se encuentran incluidas dentro de otros contratos.

### **3. DIVISIÓN EN LOTES: (art. 99 LCSP 9/2017): NO**

Dada la naturaleza del objeto del contrato y por motivos técnicos y organizativos, no es posible la división en lotes ya que podría suponer un riesgo para la correcta ejecución del contrato, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas.

Se trata de un servicio único, no fraccionable, siendo conveniente la adjudicación integral a un único licitador, en consonancia con lo establecido en el art. 99.3.b de la LCSP.

### **4. VALOR MÁXIMO ESTIMADO: (Art. 101 LCSP 9/2017):**

Base imponible:	484.379,68 euros
Importe del I.V.A.:	101.719,73 euros
Importe total:	586.099,41 euros

**Valor estimado del contrato (art. 101 LCSP) IVA EXCLUIDO: 904.175,40 euros**



ANUALIDAD	BASE IMPONIBLE	IVA	IMPORTE TOTAL
2023	26.909,98 €	5.651,10 €	32.561,08 €
2024	161.459,89 €	33.906,58 €	195.366,47 €
2025	161.459,89 €	33.906,58 €	195.366,47 €
2026	134.549,91 €	28.255,48 €	162.805,39 €
<b>TOTAL</b>	<b>484.379,68 €</b>	<b>101.719,73 €</b>	<b>586.099,41 €</b>

Para la determinación del precio, se han tenido en cuenta los precios de mercado en contratos de características similares.

**El método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado:** conforme a lo previsto en el artículo 101 de la LCSP, el importe del contrato se ha calculado en función de los costes directos (precio de mercado del bien por la cantidad, según estimaciones del servicio promotor) y costes indirectos, más prorrogas, más modificaciones, todo ello sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

## 5. PROCEDIMIENTO, TRAMITACIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

### Procedimiento:

Basándonos en el valor estimado para esta contratación, y siguiendo en todo caso, para su cálculo, lo estipulado en el art. 101 de la LCSP 9/2017, se considera más adecuado elegir el **Procedimiento abierto** conforme al supuesto establecido en el art. 131 de la LCSP 9/2017, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio. Al objeto de promover la libre concurrencia y publicidad en el ámbito de la contratación pública, pudiendo por lo tanto cualquier interesado presentar una proposición y quedando excluida toda la negociación con los licitadores de los términos del contrato, art. 156 de la LCSP 9/2017.

La contratación que se propone, en razón de su objeto y valor estimado, queda sujeta a todos sus efectos a las normas de regulación armonizada comunitaria, art. 22 de la LCSP 9/2017.

## 6. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y JUSTIFICACION. Art. 145 LCSP 9/2017:

El modelo propuesto permite adecuarse eficazmente al cumplimiento de los principios de transparencia, no discriminación e igualdad de trato y, a su vez, contribuir al de control de gasto y de eficiencia de los fondos públicos.

En el presente expediente, siguiendo el contenido del artículo 145, apartado 3 letra g), de la LCSP, procede la aplicación de más de un criterio de adjudicación, ya que las prestaciones pueden cumplirse utilizando metodologías y modelos de organización y ejecución diferentes, al no estar definida de forma cerrada y exhaustiva, circunstancia que podría limitar la competencia.

Entre los criterios de adjudicación, el peso del criterio relacionado con los costes (Oferta Económica), es del 60%. Este peso, que se encuentra dentro de lo exigido en la LCSP para los contratos de servicios, responde a la importancia del coste en el ciclo de vida del contrato, tiene como fin el objetivo de estabilidad presupuestaria y el control del gasto, así como garantizar una eficiente utilización de los fondos destinados al servicio, objeto de la presente contratación, mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer y la salvaguardia de la relación calidad-precio más ventajosa.

Se establece una prevención frente a ofertas anormales o temerariamente bajas.

El resto del peso de los criterios de adjudicación (criterios cualitativos), es de 40%.

Criterios relacionados con los costes:

6.1. Se valorarán el precio ofertado por los licitadores en el Anexo I.1 según la fórmula de proporcionalidad siguiente.

$$P = 60 \times ((A-B) / (A-C)) ^ (1/6)$$

Siendo:

P = puntuación otorgada al licitador

A = precio de licitación

B = Oferta a valorar

C = Oferta más baja

**6.2. Criterio/s cualitativos: ..... HASTA 40 PUNTOS.**

**6.2.1 Evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas: ..... HASTA 40 PUNTOS.**

	Igual a ANS	20% ANS	30% ANS
Tiempo de Respuesta (10 puntos) sobre ANS	0 puntos	5 puntos	10 puntos
Tiempo de Resolución (10 puntos) sobre ANS	0 puntos	5 puntos	10 puntos
Horario presencia técnico	0 puntos	5 puntos	10 puntos
Puesta a disposición de un equipo de reserva	0 puntos		10 puntos

**6.2.2 Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor: NO HAY.**

**TOTAL 100 PUNTOS.**

## **7. CRITERIOS DE SOLVENCIA:**

Atendiendo al objeto del contrato que se licita y a las prestaciones en las que el mismo consiste se constata la necesidad de establecer criterios de solvencia que permitan la libre concurrencia en el procedimiento y fomenten la participación en el mismo de las pequeñas y medianas empresas:

### **7.1. Acreditación de la solvencia económica y financiera:**

#### **Artículo 87 de la LCSP, apartados: 1. a) o c)**

Criterios de selección: los licitadores, tanto españoles como no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, podrán acreditar su solvencia económica y financiera mediante declaración de un volumen anual de negocios en el ámbito de este contrato, del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato en cómputo anual, sin IVA. Este valor mínimo queda fijado en **1.356.263,10 euros sin IVA.**

**Medio de acreditación:** El medio por el cual los licitadores acreditarán este extremo será mediante el volumen anual de negocios de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Si por razones justificadas el licitador no está en condiciones de presentar la referencia solicitada, podrá acreditar su solvencia mediante:

#### **Artículo 87.1 c) de la LCSP:**

**Criterios de selección:** Patrimonio neto al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior a una anualidad del presupuesto máximo de licitación.

**Medio de acreditación:** Los licitadores deberán acreditar dicho requisito mediante declaración expresa

responsable, acompañada de copia auténtica de las cuentas anuales.

## 7.2. Acreditación de la solvencia técnica o profesional: Artículo 90 de la LCSP, apartados: a) d)

### Artículo 90.1 a) de LCSP:

**Criterios de selección:** los licitadores, tanto españoles como no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar la solvencia técnica y profesional mediante una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los últimos tres años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

**Medio de acreditación:** los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

El importe mínimo anual que el empresario deberá acreditar como ejecutado durante el año de mayor ejecución del periodo citado será de 20.000,00 euros, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, para lo cual se tomará como referencia los tres primeros dígitos de la CPV.

### Artículo 90. 1 d) de LCSP:

**Criterios de selección:** en virtud de lo establecido en el Art. 90 1 d) de la LCSP, el adjudicatario acreditará disponer de las siguientes Certificaciones:

- UNE-EN-ISO 14001:2015, Compromiso activo para reducir su impacto medioambiental o equivalente.
- UNE-EN-ISO 27001:2013, Sistema de Seguridad de la Información o equivalente.
- UNE-EN-ISO 45001:2018, Sistema de Gestión en la Seguridad y Salud Laboral o equivalente.

**Medio de acreditación:** deberán aportarse copias de las certificaciones, en vigor, de cumplimiento de las normas indicadas, emitidas por una/s entidad/es homologada/s para ello.

**Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios [personales] y/o [materiales] Sí.** Deberá presentar compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para la prestación del servicio de conformidad con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas- El adjudicatario deberá detallar en su oferta los medios ofertados.

De conformidad con el artículo 76.2 de la LCSP, los licitadores, deberán aportar declaración de compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales necesarios para la ejecución del contrato. Este compromiso será parte integrante del contrato, con carácter de obligación esencial conforme a los efectos previstos en el artículo 211.f de la LCSP.

## 8. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

Tal y como se regula en el apartado séptimo 3. a) del Acuerdo de 3 de mayo de 2018, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se establece la reserva de contratos públicos a favor de ciertas entidades de la economía social y se impulsa la utilización de cláusulas sociales y medioambientales en la contratación pública de la Comunidad de Madrid, las condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental, social y de innovación, **se consideran condiciones esenciales de ejecución** y su incumplimiento constituirá causa de resolución del contrato.

NO PROCEDERÁ LA ADJUDICACIÓN AL LICITADOR QUE NO PRESENTE LA DECLARACIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE INDICA en el momento de REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.

Así mismo, el licitador deberá cumplimentar una declaración responsable en donde el apoderado se comprometa, de forma previa a la formalización del contrato y durante la ejecución del mismo, que la empresa

tiene adoptadas medidas para el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución señaladas con “X” a continuación (para Carácter social: OBLIGATORIO EL ACUERDO y señalar para Carácter medioambiental con X una de ellas):

**Carácter social:** Acuerdo de Plan de Igualdad donde se pretende garantizar la igualdad de trato de mujeres y hombres en el acceso, selección, la contratación, la promoción, la distribución y la formación del personal y en especial al personal asignado a este contrato.

**Carácter medioambiental: (Señalar al menos una)**

- 1.1 Fomento de uso de las energías renovables.
- 1.2 Promoción del reciclado de productos.
- 1.3 Uso de envases reutilizables y producción ecológica.

Tal y como se regula en el apartado séptimo 3. a) del Acuerdo de 3 de mayo de 2018, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se establece la reserva de contratos públicos a favor de ciertas entidades de la economía social y se impulsa la utilización de cláusulas sociales y medioambientales en la contratación pública de la Comunidad de Madrid, las condiciones especiales de ejecución carácter medioambiental, social y de innovación, se consideran condiciones esenciales de ejecución y su incumplimiento constituirá causa de resolución del contrato.

El Hospital se reserva el derecho de solicitar documentación acreditativa (certificado) del cumplimiento de las condiciones especiales elegidas, cualquier momento durante la vigencia del contrato. En caso de no presentarla, se resolverá el contrato por tener estas la consideración esencial del contrato.

## 9. PLAZO DE EJECUCIÓN:

Total: 36 meses. más 24 meses de prórroga.

## 10. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE:

Atendiendo a los criterios establecidos en el art 147 LCSP, la selección de los criterios de desempate obedece al establecimiento de una prelación que, vinculada al objeto del contrato y resultando proporcional al mismo, solvente los empates entre dos o más ofertas.

Firmado digitalmente por: ALVAREZ PASTOR JAVIER  
Fecha: 2023.07.21 11:54

Fdo.: JAVIER ALVAREZ PASTOR  
DIRECTOR ECONOMICO FINANCIERO Y SSGG